



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-59367067- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-131-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y escala salarial obrantes en las páginas 3/5 del IF-2019-60501380-APN-DGDMT#MPYT y en la página 1 del IF-2019-78466873-APN-DNRYRT#MPYT y el acuerdo y escala salarial obrante en las páginas 7/9 del IF-2019-60501380-APN-DGDMT#MPYT y en la página 2 del IF-2019-78466873-APN- DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **301/20 y 302/20** Respectivamente.-

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2019, se reúnen por una parte la FEDERACIÓN DE EMPRESAS NAVIERAS ARGENTINAS (F.E.N.A., quien interviene en representación de la Asociación Cámara Argentina de Empresas Navieras y Armadoras (CAENA); Cámara Naviera Argentina (CNA), Cámara de Armadores de Bandera Argentina (CARBA), representada en este acto por los Sres. José P. Elverdín, Jorge Alvarez, en el carácter de Presidente y Tesorero respectivamente, Leonardo Abiad en su calidad de Gerente y el asesor Dr. Guido Ruocco, por una parte; y el SINDICATO OBREROS MARÍTIMOS UNIDOS (SOMU), representado por los Sres. Raúl Omar Durdos, Secretario General; Daniel Mereles, Secretario General Adjunto y Gerónimo David Molina, Secretario de Relaciones Laborales; por la otra parte; con el objeto de celebrar el presente acuerdo de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Formulan manifestación:

a) En febrero de 2019, la F.E.N.A. celebró un acuerdo de recomposición salarial con Sindicato de Obreros Marítimos Unidos (SOMU), consistente en un incremento del 7,50 % a aplicar sobre el básico vigente al 31/3/2018, más el 2,97 % por aplicación de la cláusula 3º del acta acuerdo de recomposición salarial suscripta el 14/7/2018, actas celebradas en fechas 6/8/2018, 27/12/2018 y la presente, se concluye el reajuste salarial del período comprendido entre el 1º de octubre de 2018 y el 31 de marzo de 2019.

b) Finalmente, se pone de manifiesto que, el personal representado por los gremios intervinientes ha percibido la asignación no remunerativa de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000), prevista en el Decreto 1043/18.-

SEGUNDA: Recomposición Salarial:

Las: partes manifiestan que atento al elevado índice inflacionario del primer trimestre del año 2019, acuerdan la siguiente recomposición salarial adicional a la ya percibida, a saber:

a) Un reajuste salarial al personal embarcado representado por las entidades sindicales firmantes del dos con 50/100 (2,5%), a partir del 01/03/2019.

b) Un reajuste salarial del uno por ciento (1%) para el próximo período paritario comprendido entre el 01/04/2019 al 31/03/2020; a efectivizar a partir del 01/03/2019.

c) El reajuste previsto en punto a) de esta cláusula será calculado sobre los salarios básicos de convenio vigente al 31 de marzo de 2018 ya ajustados con el 2,97% (conforme acta del 03 de julio de 2018).

d) El reajuste previsto en el punto b) de esta cláusula será calculado sobre los salarios básicos de convenio vigentes al 31/03/2019 ya ajustados con el 2,5 % conforme a la presente acta.

e) El pago del reajuste salarial retroactivo correspondiente a los meses de Marzo, Abril y Mayo de



2019 será efectivizado el cincuenta por ciento (50%) conjuntamente con el pago los salarios del mes de junio de 2019 y el cincuenta por ciento (50%) restante el 15 de Julio de 2019.-

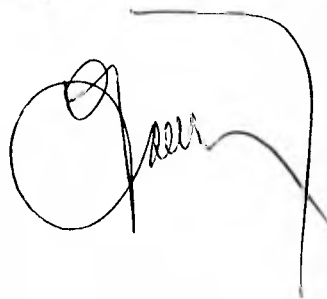
TERCERA: Formulan Manifestación. Paz Social

En virtud del presente acuerdo ha quedado concluida la recomposición salarial para el período paritario comprendido entre el 1º de Abril de 2018 y el 31 de Marzo de 2019; por lo que ambas partes se comprometen a mantener la Paz Social, salvo por motivos de incumplimiento de dicho acuerdo o por paros dispuestos por la Confederación General del Trabajo o la Confederación Argentina de Trabajadores del Transporte, como así también las partes se comprometen a arbitrar todos los medios necesarios para evitar los conflictos que se pudieran presentar

CUARTA: Homologación

Cualquiera de las partes que suscribe el presente acuerdo podrá solicitar su homologación ante la Secretaría de Trabajo de la Nación.

Luego de leído y ratificado, en prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



CCT 620/11 y CCT 602/10 Sindicato de Obreros Marítimos Unidos (SOMU)

CATEGORIA	Paritaria 2018/2019	
	ESCALA	MARZO DE 2019
1ER.BOMBERO	55,00%	\$ 45.267,52
2DO.BOMBERO	51,00%	\$ 41.975,33
CONTRAMAESTRE	55,00%	\$ 45.267,52
MARINERO	42,00%	\$ 34.567,92
COCINERO	55,00%	\$ 45.267,52
AYUDANTE DE COCINA	42,00%	\$ 34.567,92
1ER.MOZO	55,00%	\$ 45.267,52
2DO.MOZO	42,00%	\$ 34.567,92
MECÁNICO	55,00%	\$ 45.267,52
1ER.CABO	55,00%	\$ 45.267,52
ENGRASADOR	42,00%	\$ 34.567,92

SOMU

FENAY CNA

EX -2019-59367067-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:00 horas, a los 29 días del mes de agosto de 2019, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO**, ante mí, Lic. Guido AROCCO, secretario de conciliación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO; por la parte sindical: en representación del SINDICATO DE OBREROS MARÍTIMOS UNIDOS (SOMU), Gerónimo David MOLINA, Secretario Nacional de Relaciones Laborales, y Sandra Noemí FOJO, apoderada; y por la parte empleadora: en representación de la FEDERACIÓN DE EMPRESAS NAVIERAS ARGENTINAS (FENA), Leonardo ABIAD, Guido RUOCCO, Paloma LOEWENTHAL y , por la Cámara Naviera Argentina (CNA), Eduardo ROSENTHAL.

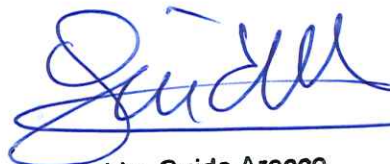
Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, y cedida la palabra a ambas partes conjuntamente manifiestan que: venimos a:

- Ratificar los dos acuerdos salariales de fecha 27 de junio de 2019, que obra en el IF-2019-60501380-APN-DGDMT#MPYT.
- Aclaremos que los acuerdos se aplican para el personal representado por el SOMU en el marco de los CCTs N° 602/10, 620/11 y 673/13.
- Acompañamos en este acto la escala salarial correspondiente, con los básicos a marzo de 2019.
- El SOMU acompaña nota con nominación de paritarios, ámbito de aplicación de acuerdos, escalas y certificación de autoridades.
- Solicitamos, asimismo, se proceda a su pronta homologación.

El funcionario actuante señala a las partes que el acuerdo referido será remitido al control de legalidad pertinente, conforme Leyes N° 14.250 y 23.546.

Siendo las 15.10 horas se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación.

PARTE SINDICAL



Lic. Guido Arocco
Secretario de Conciliación
DNRyRT - MPyT

PARTE EMPLEADORA



ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2019, se reúnen por una parte la FEDERACIÓN DE EMPRESAS NAVIERAS ARGENTINAS (F.E.N.A., quien interviene en representación de la Cámara de Armadores de Remolcadores (CAR), representada en este acto por los Sres. José P. Elverdin, Jorge Alvarez, en el carácter de Presidente y Tesorero respectivamente, Leonardo Abiad en su calidad de Gerente y el asesor Dr. Guido Ruocco, por una parte; y el SINDICATO OBREROS MARÍTIMOS UNIDOS (SOMU), representado por los Sres. Raúl Omar Durdos, Secretario General; Daniel Mereles, Secretario General Adjunto y Gerónimo David Molina, Secretario de Relaciones Laborales; por la otra parte; con el objeto de celebrar el presente acuerdo de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Formulan manifestación:

a) En febrero de 2019, la F.E.N.A. celebró un acuerdo de recomposición salarial con Sindicato de Obreros Marítimos Unidos (SOMU), consistente en un incremento del 7,50 % a aplicar sobre el básico vigente al 31/3/2018, más el 2,97 % por aplicación de la cláusula 3º del acta acuerdo de recomposición salarial suscripta el 14/7/2018, actas celebradas en fechas 6/8/2018, 27/12/2018 y la presente, se concluye el reajuste salarial del período comprendido entre el 1º de octubre de 2018 y el 31 de marzo de 2019.

b) Finalmente, se pone de manifiesto que, el personal representado por los gremios intervinientes ha percibido la asignación no remunerativa de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000), prevista en el Decreto 1043/18.-

SEGUNDA: Recomposición Salarial:

Las partes manifiestan que atento al elevado índice inflacionario del primer trimestre del año 2019, acuerdan la siguiente recomposición salarial adicional a la ya percibida, a saber:

a) Un reajuste salarial al personal embarcado representado por las entidades sindicales firmantes del dos con 50/100 (2,5%), a partir del 01/03/2019.

b) Un reajuste salarial del uno por ciento (1%) a cuenta del próximo período paritario comprendido entre el 01/04/2019 al 31/03/2020; a efectivizar a partir del 01/03/2019.

c) El reajuste previsto en punto a) de esta cláusula será calculado sobre los salarios de convenio vigente al 31 de marzo de 2018 ya ajustados con el 2,97% (conforme acta del 03 de julio de 2018).

d) El reajuste previsto en el punto b) de esta cláusula será calculado sobre los salarios de convenio vigentes al 31/03/2019 ya ajustados con el 2,5 % conforme a la presente acta.

e) El pago del reajuste salarial retroactivo correspondiente a los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2019 será efectivizado el cincuenta por ciento (50%) conjuntamente con el pago los salarios del mes de junio de 2019 y el cincuenta por ciento (50%) restante el 15 de Julio de 2019.-



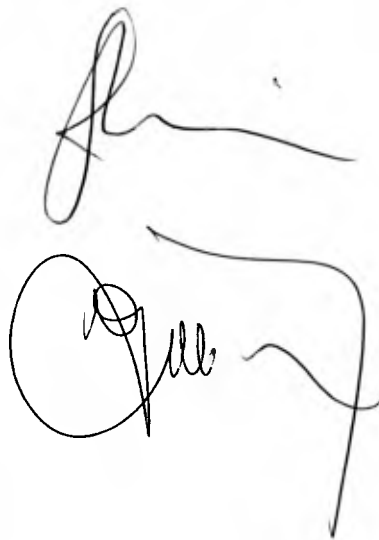
TERCERA: Formulan Manifestación. Paz Social

En virtud del presente acuerdo ha quedado concluida la recomposición salarial para el período paritario comprendido entre el 1° de Abril de 2018 y el 31 de Marzo de 2019; por lo que ambas partes se comprometen a mantener la Paz Social, salvo por motivos de incumplimiento de dicho acuerdo o por paros dispuestos por la Confederación General del Trabajo o la Confederación Argentina de Trabajadores del Transporte, como así también las partes se comprometen a arbitrar todos los medios necesarios para evitar los conflictos que se pudieran presentar

CUARTA: Homologación

Cualquiera de las partes que suscribe el presente acuerdo podrá solicitar su homologación ante la Secretaría de Trabajo de la Nación.

Luego de leído y ratificado, en prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



REMOLCADORES DE MANIOBRA PORTUARIA CCT 673/13 Sindicato de Obreros Marítimos Unidos (SOMU)

CATEGORIA	ESCALA	PARITARIA 2018/2019		
		BASICOS MARZO DE 2019		
		BASICO	PLUS	TOTAL
MARINERO ENCARGADO	62,00%	\$ 25.865,16	\$ 56.617,52	\$ 82.482,68
ENGRASADOR / ELECTRICISTA	62,00%	\$ 25.865,16	\$ 56.617,52	\$ 82.482,68
MARINERO COCINERO	60,00%	\$ 25.030,80	\$ 54.791,15	\$ 79.821,94
MARINERO	58,00%	\$ 24.196,44	\$ 52.964,78	\$ 77.161,21

SOMU

FENA y CNA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 131-20 acu 301-20, 302-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.